



**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-2026/MDPN**

Punta Negra, 23 de abril de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:** En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 23 de abril de 2026; El Memorándum N° 388-2026-OGPP/MDPN, Memorándum N°177-2025-OGAJ/MDPN, Memorándum N°364-2026-GM/MDPN, Carta N°067-2026-OGACYGD/MDPN, Dictamen N°01-2026/FECAVI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la citada Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 119°-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 8° de la Ley N°27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, se establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N°015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;



**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-2026/MDPN**

Que, según el numeral 7.1 de dicho Instrumento Técnico Orientador, prescribe que los gobiernos regionales y gobierno locales, deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas establecidas en el citado Instrumento Técnico Orientador;

Que, de acuerdo al Informe Defensorial N° 249, de la Defensoría del Pueblo, respecto a la Supervisión de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas (APRC), a cargo de las municipalidades distritales de Lima Metropolitana, en su título VII señala recomendaciones a tomar en cuenta como gobierno local;

Que, con Memorandum N° 388-2026-OGPP/MDPN, de fecha 25 de marzo de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conforme a la evaluación realizada, propone el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, a efectos de dar cumplimiento al referido Instrumento Técnico Orientador e Informe Defensorial, con un enfoque de participación activa de la ciudadanía y un compromiso de transparencia e integridad por parte de la gestión municipal;

Que, con Memorandum N°177-2025-OGAJ/MDPN de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar la ordenanza en cuestión;

Que, con Memorandum N°364-2026-GM/MDPN, de fecha 30 de marzo de 2026, Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con la finalidad de elevarlos al Concejo Municipal;

Que, con Carta N°067-2026-OGACYGD/MDPN de fecha 31 de marzo de 2026, remitió los actuados a la COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES, DESARROLLO DE OBRAS Y DEFENSA CIVIL, la misma que, con Dictamen N°01-2026/FECAVI, recomienda al pleno de Concejo, aprobar la el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA". En ese sentido, se elevan los actuados al Concejo Municipal y sean sometidos a debate y deliberación, en aplicación a lo establecido en el artículo 9 y 20, artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el VOTO UNÁNIME de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente;

**"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA", que consta de ocho (08) títulos, veintiún (21) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al titular de la Entidad, para que mediante Decreto de Alcaldía regule las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDPN, que aprobó el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Ordenanza conforme a ley, y la publicación en el diario Oficial el Peruano. Asimismo, a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Ordenanza, su Reglamento y Anexo (01), en el portal institucional [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ABOG. CARLOS MARTÍN BLAS ÁVILA  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano  
y Gestión Documentaria (e)

  
EULOGIO HUAYHUA CCACCYA  
ALCALDE



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-2026/MDPN**

**“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”**

**TITULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN:** Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Punta Negra son espacios de diálogo e intercambio de información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, para informar respecto a los logros, avances, dificultades y perspectivas de la gestión municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales y artículo 20° numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde, de Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 2.- FINALIDAD:** Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la participación democrática de la ciudadanía, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal de la Municipalidad de Punta Negra.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO:** El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, brindando información de calidad en concordancia con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4.- ALCANCE:** El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, funcionarios, servidores y población del distrito de Punta Negra.

**ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N°015-2024-PCM/SD, Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.
- Ordenanza N°008-2023-MDPN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS**

- Transparencia:** La Entidad, a través de sus funcionarios y servidores públicos, brinda y difunde información de las acciones y decisiones públicas, en atención a las solicitudes de acceso a la información pública y a través de los mecanismos que para dicho fin se ha establecido.
- Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- Inclusión:** Dirigido a la población en general, sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- Neutralidad:** Favorecer la participación de los diversos grupos de la población, aún de los que no mantengan una opinión favorable a la gestión municipal.
- Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones, reconociendo la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde y, deben ser valoradas por igual.
- Integridad:** Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines



**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-2026/MDPN**

que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

- g) **Publicidad:** La información que posee la Entidad se presume pública, salvo las excepciones previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

**TITULO II**  
**DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 7.-** Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre conforme al artículo 119-A de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 8.-** Las audiencias públicas se efectuarán de manera presencial, excepto en situaciones donde la seguridad, la salud u otras circunstancias imprevistas lo hagan impracticable. En tales casos, se implementarán las medidas necesarias para proteger a los participantes, sin comprometer la transparencia y el acceso al proceso.

**ARTÍCULO 9.-** El lugar donde se desarrolle las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas garantizará la participación con un aforo adecuado, reuniendo las medidas de seguridad y accesibilidad necesarias.

**ARTÍCULO 10.-** Para el caso de llevarse a cabo la Audiencia Pública Modo Virtual será transmitida por el Facebook y otras redes sociales de la Municipalidad Distrital de Punta Negra en la fecha, hora y día señalada en la convocatoria.

**TITULO III**  
**DE LOS TEMAS PRIORITARIOS A RENDIR CUENTAS**

**ARTÍCULO 11.-** Los temas que se considerarán como información a la ciudadanía en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, serán:

- a. **Información General:** Comprende la evaluación de la gestión, la cual debe contener los logros, avances, perspectivas y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- b. **Información de la Gestión Administrativa de la Entidad**
  - Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional – POI, por temáticas, como programas sociales, gestión de riesgos de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados.
  - Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Unico de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
  - Planes para mejorar la gestión y la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución en: Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Salud, Educación, Cultura, Deportes y Servicios Sociales.
  - Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación que son de interés para población específica (adultos mayores, discapacitados, mujeres, niños y adolescentes)
  - Las disposiciones municipales (normativa municipal) de relevancia e impacto para la ciudadanía emitidas en el periodo a rendir cuenta.
  - Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultoría contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
  - Acciones de prevención de gestión de riesgo de desastres.
  - Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
  - El informe de transferencia de gestión por cambio de titular (de corresponder).
  - Funcionamiento de espacios de concertación: Concejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana en el distrito.
  - Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, del comité de seguridad ciudadana, concejos de coordinación de salud y educación, concejos locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas, comisiones locales anticorrupción, entre otros.
  - Otros temas de publicación obligatoria en el portal de transparencia y aquellos que la autoridad considere relevantes.

**ARTÍCULO 12.-** En la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del mes de mayo, abordará la información del periodo anterior culminado, considerando los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos y, del mes de



**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-2026/MDPN**

setiembre, se abordará información de enero a junio del período en curso, considerando además, la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal. En ambas audiencias se expondrá la temática que se indica en el artículo 11°.

**TITULO IV**  
**DE LA AGENDA**

**ARTÍCULO 13.-** La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y se difundirá conjuntamente con la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento y, de considerarlo, proponga algún tema de interés general o de determinados grupos de la población. Para dicho efecto, los participantes en el momento de la inscripción indicaran un (01) tema que requiere ser considerado en la agenda definitiva mediante la Ficha de Inscripción (Anexo 1).

Del tema propuesto, el participante que así lo requiera podrá formular su pregunta de manera verbal o por escrito previa inscripción en el Anexo 1 del presente Reglamento. Asimismo, el plazo para la presentación de propuestas sobre la temática se cierra indefectiblemente a los quince (15) días calendarios, contados a partir de su convocatoria, a fin de proceder con la elaboración de la agenda final y el resumen ejecutivo.

**TITULO V**  
**DEL RESUMEN EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 14.-** El resumen ejecutivo es una versión corta del contenido de la temática a rendir cuentas, cuyas características son:

- Responde a los puntos de agenda.
- Presentado con un lenguaje sencillo, ordenado, preciso y explicativo.
- Contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado.
- Utiliza un formato amigable.

**ARTÍCULO 15.-** La difusión del Resumen Ejecutivo se efectuará con un plazo no menor de siete (07) días calendarios previos a la realización del evento, a través del portal institucional de la Entidad, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios y, en el mismo día de la audiencia pública.

**TITULO VI**  
**DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 16.-** La organización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, es responsabilidad del Titular de la Entidad; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde al gobierno local en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas.

El Equipo Técnico estará integrado por:

- Alcalde
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Desarrollo Territorial.

Quienes asumen lo siguiente:

- Alcaldía, como órgano ejecutivo del Gobierno Local, le corresponde:
  - Presidir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
  - Aprobar la convocatoria del evento.
  - Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuenta.
- Gerencia Municipal, le corresponde:
  - Proponer la convocatoria y agenda.
  - Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-2026/MDPN**

- Disponer la participación de los funcionarios de la Entidad.
- Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.
- Garantizar la participación de las instituciones públicas, privadas y de las instancias pertinentes en materia de veeduría.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Elaborar el Resumen Ejecutivo previo a la Audiencia Pública.
- Elaborar el Acta que contiene los temas tratados y los compromisos asumidos por la gestión.
- Elaborar el informe de Rendición de Cuentas.

c. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, le corresponde:

- Proponer modificatorias al Reglamento de las Audiencias Públicas.
- Coordinar, sistematizar y consolidar la información para la elaboración de la exposición

d. Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, le corresponde:

- Promover la participación ciudadana del distrito de Punta Negra
- Propiciar la participación de las organizaciones e instituciones.
- Registrar el listado general de participantes inscritos para su publicación en el portal web institucional.
- Coordinar y establecer el orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra y canalizar las preguntas a los funcionarios de la entidad.

e. Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, le corresponde:

- Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía.

f. Otros integrantes del Equipo Técnico y servidores del gobierno local, les corresponde:

- Brindar la información sobre las actividades efectuadas por los órganos y unidades orgánicas de manera oportuna.
- Participar en la organización y desarrollo del evento.

**TITULO VII**  
**DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 17.-** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrolla en tres (03) etapas, en las cuales están establecidas los procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores.

Dichas etapas son las siguientes:

- a) Etapa Preparatoria.
- b) Etapa de Ejecución.
- c) Etapa de Seguimiento.

**ARTÍCULO 18.- ETAPA PREPARATORIA:** Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

**a. Convocatoria**

La convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

**b. Inscripción de los Participantes**

La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial y/o virtual, a través de los formatos de registro.

La inscripción tiene por finalidad garantizar su participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para llevarla a cabo. Para facilitar la inscripción se hará uso de la ficha de inscripción (Anexo 1) que forma parte del presente Reglamento y que estará disponible a través del portal web institucional.



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-2026/MDPN**

El uso de la palabra se otorgará conforme al orden de inscripción como oradores y en función del tiempo establecido para cada intervención, siempre que el participante se encuentre debidamente registrado.

La intervención del participante en la audiencia pública de rendición de cuentas será:

- Únicamente como asistente
- Participando con una (01) propuesta de tema para la agenda definitiva.
- Participando con una (01) pregunta de manera verbal.
- Participando con una (01) pregunta de manera escrita a través del formulario de inscripción.

Finalmente, la lista de personas inscritas deberá ser publicada en el portal institucional en el marco del principio de publicidad.

**ARTÍCULO 19.- ETAPA DE EJECUCIÓN:** Es la etapa referida al evento central, es decir, a las actividades que se realizarán el mismo día en que se lleva a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

La audiencia pública debe estar conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra, el cual será de tres (3) minutos.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

Las actividades se describen a continuación:

**a. Instalación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas**

La mesa directiva estará conformada por el Titular de la Entidad, los regidores, el Gerente Municipal conjuntamente con los principales funcionarios, quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que se expongan.

La audiencia pública se inicia dando cuenta de la etapa preparatoria y la presentación de la agenda. Luego de ello continua con la exposición del informe de rendición de cuentas. La intervención de los participantes se realizará después de la exposición.

**b. Informe de rendición de cuentas**

La presentación del informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, señalados en el artículo 10° del presente reglamento. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable. La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Titular de la Entidad o los funcionarios que se designe para dicho efecto, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se apoyarán en soportes audiovisuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

**c. De las intervenciones**

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres (03) minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (02) minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Se establece una relación de intercambio de opiniones entre quienes participan y la gestión municipal, involucrándolos en un diálogo crítico. En ese sentido, las respuestas podrán ser por parte del Titular de la Entidad o a quien se encargue para dicho fin del Equipo Técnico, aclarando dudas, precisando determinados puntos, recibiendo observaciones y asumiendo compromisos.

En el caso de las preguntas escritas registradas a través de la Ficha de Inscripción (Anexo 1) serán respondidas durante la audiencia pública en el tiempo que se establezca.

**d. Participación Ciudadana**

Los participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- **Participación sin barreras:** Participar en la audiencia sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- **Intervención:** hacer uso de la palabra hasta para realizar preguntas o comentarios sobre los temas detallados en la agenda de Rendición de Cuentas.



**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-2026/MDPN**

- **Recibir información:** referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la audiencia pública.
- **Solicitar información adicional:** Pedir detalles sobre los temas de interés de la agenda durante o después de la audiencia, siguiendo los procedimientos legales establecidos.

Asimismo, los participantes deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Respetar el orden de participación:** Acatar el orden establecido para las intervenciones.
- **Utilizar lenguaje apropiado:** usar un vocabulario adecuado durante sus intervenciones.
- **Respetar la participación:** a todos los involucrados en la audiencia pública se le respetará su participación.

**e. Del Cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Suscripción del Acta**

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del Titular de la Entidad, del Equipo Técnico y funcionarios de la Municipalidad, así como de los participantes que deseen realizarlo. El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

**ARTÍCULO 20.- ETAPA DE SEGUIMIENTO**

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual la gestión municipal efectuará las siguientes actividades:

**a. Difusión del Informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas**

El informe de rendición de cuentas deberá ser difundido en el portal web institucional, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública. Asimismo, conjuntamente con el informe, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

**b. Autoevaluación de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas**

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad debe efectuar evaluación interna sobre el desarrollo del evento, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados en un plazo máximo de treinta días (30) días, con el personal de la Municipalidad, para que se tome conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adoptar acciones de mejora para las siguientes Audiencias.

**c. Atención de las solicitudes de información formuladas**

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se informará sobre las acciones adoptadas por la Municipalidad, para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

**TITULO VIII**

**DE LAS FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 21.- DE LAS FALTAS**

Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:

- En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- No se permitirá la participación de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública con el apoyo del ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-2026/MDPN**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO.** - Mediante Decreto de Alcaldía se convocará a las Audiencias Públicas Municipales precisando la modalidad virtual o presencial y de ser necesario se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**SEGUNDO.** - El presente reglamento marco deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante ORDENANZA MUNICIPAL y rige a partir de su aprobación y publicación en el Diario Oficial El Peruano y su difusión a través de las redes sociales.

**TERCERO.** - La Municipalidad Distrital de Punta Negra, difundirá la Ordenanza Municipal y el Decreto de Alcaldía para la realización de las Audiencias Públicas Municipales y la información del desarrollo del evento a través de todos los medios posibles, audio visual y en las redes sociales, en el marco de lo que establece la Ley N° 31433, Ley que Modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



# Anexo 01:

## Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Municipalidad Distrital de Punta Negra

Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

### 1) Datos personales

Apellidos y Nombres: .....

Documento de Identidad:

DNI

Carné de extranjería

Otro (especificar)

Número de documento de identidad: .....

Edad: .....

Dirección domiciliaria: .....

Correo electrónico: .....

Teléfono: ..... Número de celular: .....

Lengua materna: .....

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

Si

No

Si la respuesta es sí, indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula audición/habla

Otros



2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso.

Nombre de la organización: .....

R.U.C.: .....

Dirección:..... La organización es una entidad:

Pública

Privada

Social/ONG

Asociación/ comité/ fundación

Empresa

3) Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas

Marcar la alternativa que corresponda:

Participará como asistente

Participará formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda

Formulará preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia

Intervendrá formulando una pregunta verbal

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante):

4) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas

De acuerdo a la Ordenanza N° XXX-2026, que aprueba el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA", los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- **Participación sin barreras:** Participar en la audiencia sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- **Intervención:** hacer uso de la palabra hasta para realizar preguntas o comentarios sobre los temas detallados en la agenda de Rendición de Cuentas.
- **Recibir información:** referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la audiencia pública.
- **Solicitar información adicional:** Pedir detalles sobre los temas de interés de la agenda durante o después de la audiencia, siguiendo los procedimientos legales establecidos.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- **Respetar el orden de participación:** Acatar el orden establecido para las intervenciones.
- **Utilizar lenguaje apropiado:** usar un vocabulario adecuado durante sus intervenciones.
- **Respetar la participación:** a todos los involucrados en la audiencia pública se le respetará su participación.

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

Si

No

5) Lugar, fecha y firma del participante

Lugar: .....

Fecha: .....

Firma: .....

